NOTA DNCP/DNC/N° 30538 / 2015

Asunción, 03 de Diciembre de 2015

Señor
Cap. Int. Carlos Maria Colman Rojas
Jefe de la UOC
Comando Logístico Uoc 5
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES EXP. N° 425948 (30/11/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE EQUIPOS VARIOS PARA LA DISERINTE" - ID N° 301183.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 Anexo B: Recomendamos a la convocante indicar que los contratos podrán ser de instituciones públicas o privadas.

2. Punto 24 Anexo B: Sugerimos a la convocante excluir la expresión "dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal" ya que el texto corresponde cuando la adjudicación se dará a conocer en acto público.

3. Anexo E Punto V: Recomendamos a la incluir el certificado de origen nacional especificando que la no presentación del mismo no es motivo de descalificación de la oferta.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/CA